

Instrucciones Formulario N° 1951

Declaración Jurada anual Archivo Local.

La Declaración Jurada N°1951, sobre Declaración Jurada Anual Sobre Archivo Local, en el cual se debe aportar documentación referida específicamente a las operaciones importantes del contribuyente local, debe ser presentada por los contribuyentes que, al 31 de diciembre del año que se informa, reúnan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Pertenezcan al segmento de Grandes Empresas;
- b) Su entidad matriz o controladora del GEM haya debido informar el Reporte País por País ante el Servicio de Impuestos Internos u otra Administración Tributaria; y,
- c) Que en dicho año hayan realizado una o más operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio o residencia en Chile, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por montos superiores a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos chilenos) o su equivalente de acuerdo a la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la moneda extranjera en que se realizaron dichas operaciones, vigente al último día de Diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo a publicación efectuada por el Banco Central de Chile.

En cuanto a las operaciones a declarar por los contribuyentes obligados, éstas corresponden a las efectuadas durante el año comercial informado con partes relacionadas del exterior y las que mantengan saldos vigentes en el mismo periodo, sólo respecto de aquellas operaciones que superen el monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos chilenos), exceptuándose de esta exclusión, las operaciones de crédito de dinero u operaciones financieras, las que deberán ser informadas a independientemente de su monto.

Tratándose de contribuyentes que realicen más de un tipo de operación con partes relacionadas del exterior, o la misma operación con distintas contrapartes relacionadas, deberán informar cada una de estas operaciones en registros diferentes. Por otro lado, tratándose de contribuyentes que realicen más de una operación del mismo tipo durante el año informado, con la misma parte relacionada del exterior, éstas deberán informarse en un solo registro.

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar el contribuyente o institución que presenta la declaración, indicando su Rol Único Tributario, (RUT), nombre o razón social, comuna, correo electrónico y número de teléfono, en este último caso, se debe anotar el número incluyendo su código de área.

SECCIÓN B: ANTECEDENTES GENERALES DEL DECLARANTE

Los campos incluidos en esta sección deberán ser completados en su totalidad por los contribuyentes obligados, de acuerdo con lo siguiente:

1. En la columna **“Número de Áreas”**, se deberá registrar el número de áreas, departamentos o divisiones con las que cuenta la entidad local durante el año comercial informado.
2. En la columna **“Cantidad de Empleados Totales”**, se deberá indicar el número de empleados totales con los que cuenta la entidad local al 31 de diciembre del año comercial informado.
3. En la columna **“El grupo realizó Reorganización empresarial¹ o transmisión de Activos Intangibles que afectaron a la entidad local”**, se deberá informar según los números de la siguiente tabla, si el grupo multinacional al que pertenece el contribuyente local efectuó Reorganización (es) o transmisión de Activos Intangibles que afectaron al contribuyente local, durante el año comercial informado.

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente local fue parte de una reorganización empresarial o transmisión de activos intangibles.
2	NO: El contribuyente local no fue parte de una reorganización empresarial o activos intangibles.

4. En la columna **“El grupo realizó Acuerdos de Precios Anticipados que afectaron a la entidad local”**, se deberá indicar de acuerdo con los números de la siguiente tabla, si la entidad local forma parte o si se ve afectada por un Acuerdo de Precios Anticipados (APA) firmado entre entidades pertenecientes al grupo multinacional, que hayan sido suscritos y/o se mantengan vigentes durante el año comercial informado.

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente local fue parte o se ve afectado por un Acuerdo de Precios Anticipado entre entidades pertenecientes al grupo multinacional.
2	NO: El contribuyente local no fue parte o no se vio afectado por un Acuerdo de Precios Anticipado entre entidades pertenecientes al grupo multinacional.

Los numerales 5 y 6 siguientes, no deben ser llenados si la respuesta anterior es 2.

5. En la columna **“Tipo de Acuerdo”**, se deberá informar según los números de la siguiente tabla, si el Acuerdo de Precios Anticipado por el que la entidad local se ve afectada corresponde a un Acuerdo Unilateral, Bilateral o Multilateral. Ante la existencia de más de

¹ Para estos efectos, se entenderá que se configura una reorganización o restructuración empresarial o de negocios cuando el contribuyente local haya transferido desde Chile al extranjero a cualquier título o sin título alguno, funciones, activos y/o riesgos a una entidad relacionada del exterior.

un Acuerdo suscrito bajo distintas condiciones, esto deberá ser informado bajo el numeral correspondiente.

Número	Criterio
1	Unilateral: APA suscrito entre el contribuyente o entidad relacionada con una administración tributaria.
2	Bilateral o Multilateral: APA suscrito entre el contribuyente o entidad relacionada con dos o más administraciones tributarias.
3	Ambos: En caso de mantener APAs que afecten a la entidad local bajo las condiciones especificadas en los números 1 y 2 de la presente tabla.

6. En la columna **“Descripción”**, se deberá registrar de acuerdo con los números de la tabla presentada a continuación, la materia del o los Acuerdo(s) de Precios Anticipados suscrito(s) por el cual se ve afectada la entidad local.

Número	Materia del Acuerdo de Precios Anticipados
1	Bienes producidos.
2	Bienes para la distribución o reventa.
3	Servicios.
4	Intangibles.
5	Operaciones financieras.
6	Otros
7	Varios: En caso de que el APA posea más de una materia, o bien, en aquellos casos que existan más de un Acuerdo asociados a más de una de las materias anteriormente descritas.

SECCIÓN C: DETALLE DE LAS OPERACIONES

Todos los campos incluidos en esta sección deberán ser completados de acuerdo con lo siguiente:

Las operaciones a informar en los campos de esta Sección (numerales 7 a 20 del presente instructivo), corresponden a las transacciones realizadas cuyos montos superen los \$200.000.000 (doscientos millones de pesos chilenos). Se exceptúan de esta exclusión, las operaciones de crédito de dinero u operaciones financieras informadas bajo los códigos 111, 129, 211 o 229 de la tabla de códigos incluida en el numeral 8 siguiente.

7. En la columna **“Nombre o Razón Social”**, se deberá registrar, sin la letra “ñ”, ni caracteres simbólicos ni acentos, el nombre o razón social de la parte relacionada, sin domicilio ni residencia en Chile, con la cual se llevó a cabo la operación, durante el año declarado.
8. En la columna **“Código de la Operación”**, se deberá indicar el código de la operación llevada a cabo con la parte relacionada del exterior, de acuerdo a los indicados en la siguiente tabla:

Código	Tipo de Operación
101	Venta de bienes producidos
102	Venta de bienes adquiridos para distribución o reventa
103	Servicios administrativos prestados por el contribuyente local
104	Servicios técnicos prestados por el contribuyente local
105	Servicios de gerenciamiento corporativo prestados por el contribuyente local
106	Otros servicios profesionales diferentes a los financieros prestados por el contribuyente local
107	Servicios financieros prestados por el contribuyente local
108	Servicios de procura o agente de compras prestados por el contribuyente local
109	Ingresos por licencias, patentes o uso o goce de otros activos intangibles, otorgados por el contribuyente local
110	Ingresos por comisiones
111	Intereses devengados en el ejercicio por el contribuyente local, asociados a un crédito o financiamiento otorgado a una parte relacionada del exterior
112	Arrendamiento sin opción de compra otorgado por el contribuyente local
113	Arrendamiento con opción de compra otorgado por el contribuyente local
114	Ingresos (primas) por seguros, en que el contribuyente local es el asegurador
115	Ingresos (primas) por reaseguro, en que el contribuyente local es el reasegurador
116	Enajenación de acciones o venta de derechos sociales
117	Ingresos por instrumentos financieros
119	Venta de activos fijos depreciables
120	Venta de activos fijos no depreciables
121	Venta de intangibles
122	Ingresos por reembolsos de gastos

Código	Tipo de Operación
123	Documentos y cuentas por cobrar con empresas relacionadas del exterior, saldo deudor para el contribuyente local (cuenta corriente mercantil)
124	Servicios de transporte prestados por el contribuyente local
125	Servicios logísticos prestados por el contribuyente local
126	Servicios informáticos o de tecnologías de la información prestados por el contribuyente local
127	Otros servicios prestados por el contribuyente local, no clasificados en otros códigos de servicios
128	Asistencia técnica prestada por el contribuyente local
129	Intereses devengados por el contribuyente local, durante el ejercicio que se declara, por operaciones financieras, tales como depósitos a plazo, líneas de crédito, instrumentos financieros, cash pooling, etc., distintas de operaciones de créditos o financiamientos informadas en el código 111.
130	Otros ingresos
201	Compra de bienes terminados para distribución o reventa
202	Compra de materia prima, insumos u otros materiales para producción
203	Servicios administrativos recibidos
204	Servicios técnicos recibidos
205	Servicios de gerenciamiento corporativo recibidos
206	Otros servicios profesionales diferentes a los financieros recibidos
207	Servicios financieros recibidos
208	Servicios de procura o agente de compras recibidos
209	Pagos por licencias, patentes o uso o goce de otros activos intangibles otorgados por la parte relacionada del exterior
210	Pago de comisiones
211	Intereses devengados por el contribuyente local, durante el ejercicio que se declara, asociados a un crédito o financiamiento recibido de una parte relacionada del exterior.
212	Arrendamiento sin opción de compra otorgado por la parte relacionada del exterior

Código	Tipo de Operación
213	Arrendamiento con opción de compra otorgado por la parte relacionada del exterior
214	Pagos de primas de seguro en que el contribuyente local es el asegurado
215	Pagos de primas de reaseguro en que el contribuyente local es el reasegurado
216	Compra de acciones o de derechos sociales
217	Pérdidas en instrumentos financieros
219	Compra de activos fijos depreciables
220	Compra de activos fijos no depreciables
221	Compra de intangibles
222	Pago por reembolsos de gastos
223	Documentos y cuentas por pagar con empresas relacionadas del exterior, saldo acreedor para el contribuyente local (cuenta corriente mercantil)
224	Servicios de transporte recibidos
225	Servicios logísticos recibidos
226	Servicios informáticos o de tecnologías de la información recibidos
227	Otros servicios recibidos por el contribuyente local, no clasificados en otros códigos de servicios
228	Asistencia técnica recibida
229	Intereses devengados por el contribuyente local, durante el ejercicio que se declara, por operaciones financieras, tales como depósitos a plazo, líneas de crédito, inversiones financieras, cash pooling, etc., distintas de operaciones de créditos o financiamientos informadas en código 211.
230	Otros egresos

9. En la columna **“Monto de la Operación”**, se deberá registrar el monto total de la operación realizada con la parte relacionada del exterior, o el devengo de intereses de la misma, correspondiente al año comercial informado. Este valor debe ser ingresado sin comas ni puntos, en pesos chilenos.

Para las operaciones de crédito u operaciones financieras (códigos 111, 129, 211 y 229 de la Tabla de códigos de la operación), se deberá informar los intereses devengados,

independientemente del año de origen de la operación de crédito o financiamiento. Tratándose de créditos u operaciones financieras que no hayan devengado intereses en el ejercicio que se está informando, el monto a declarar deberá ser cero.

Si la transacción informada corresponde a cuentas corrientes mercantiles (códigos 123 o 223 de la Tabla de códigos de la operación), el monto a informar corresponderá al saldo acreedor o deudor de la cuenta informada, generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio que se informa, según corresponda a operaciones declaradas bajo el código 123 o 223, respectivamente. Es decir, se deberá informar el monto neto de los cargos y abonos generados durante el periodo.

Cuando la operación se realice en una moneda distinta a pesos chilenos o los contribuyentes se encuentren autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera, deberán convertir dicho monto a pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio o paridad vigente al último día de diciembre del año respectivo, que se publique por el Banco Central de Chile.

La sección **“Operaciones Financieras”**, detallada en los numerales 10 y 11 siguientes, deberán ser informadas cuando se haya informado una operación bajo los códigos 111, 129, 211 o 229 en la columna **“Código de la Operación”** descrito en el numeral 8 del presente instructivo. En todos los demás casos estos campos deberán informarse con ceros.

10. En la columna **“Monto de la Operación Financiera”**, este registro deberá ser completado cuando el contribuyente tenga vigente un crédito u otra operación financiera durante el año comercial que se informa, debiendo registrar el capital inicial otorgado o recibido en la moneda original de la transacción. Este valor deberá ser ingresado sin comas ni puntos.
11. En la columna **“El contrato de la Operación Financiera tiene cláusulas especiales de anatocismo² y/o mora”**, se deberá registrar de acuerdo con los criterios de la tabla presentada a continuación, si la operación de crédito o de financiamiento informada tiene cláusulas especiales de anatocismo y/o mora.

Número	Criterio
1	SI: La operación financiera informada tiene cláusulas de anatocismo y/o mora.
2	NO: La operación financiera informada no tiene cláusulas de anatocismo y/o mora.

Los campos de la sección **“Contratos asociados”**, deberán ser informados de acuerdo con lo indicado en los numerales 12 a 14 siguientes.

² Debe entenderse por anatocismo cuando los intereses se capitalizan o agregan al capital para producir nuevos intereses.

12. En la columna **“La operación tiene contratos asociados”**, en este campo, se deberá indicar si la operación informada posee un contrato conste o no por escrito con la entidad relacionada del exterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente mantiene contratos para la operación informada.
2	NO: El contribuyente no mantiene contratos para la operación informada.

Los numerales 13 y 14 siguientes, no deberán ser informados si la respuesta anterior es 2.

13. En la columna **“Año del contrato”**, en este campo se debe detallar el año de suscripción del contrato asociado a la operación informada. En caso de que existan anexos al contrato original, el año a registrar corresponderá al año de la última modificación efectuada. Este valor deberá ser ingresado sin comas ni puntos.
14. En la columna **“Fue presentado previamente”**, se deberá registrar de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente, si el contrato asociado a la operación informada fue aportado previamente a la Administración Tributaria, mediante los anexos de la presente declaración jurada:

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente aportó en ejercicios anteriores el contrato asociado a la operación informada.
2	NO: El contribuyente no aportó en ejercicios anteriores el contrato asociado a la operación informada.

Para la primera presentación del Archivo Local, se deberá registrar la opción 2 y deberá aportarse mediante lo instruido en el Anexo del presente instructivo, los contratos a los que se hace referencia en este campo por cada operación en que se haya informado la existencia de contratos asociados.

La sección **“Rango Intercuartil”**³, detallada en los numerales 15 a 17 siguientes, deberán ser informadas en la medida que en el análisis de precios de transferencia efectuado por el contribuyente se haya determinado un rango de plena competencia para la operación informada. En aquellos casos en que no haya sido determinado un rango de comparabilidad para la evaluación de precios de transferencia de la operación informada, estos campos deberán informarse con ceros.

³ El Rango Intercuartil es una medida de variabilidad estadística que proporciona un rango de valores a partir de una muestra ordenada de datos y está constituido por el 50% central de los valores observados.

Los valores a registrar en los numerales antes señalados podrán corresponder a números enteros o un porcentaje. En ambas situaciones deberán registrarse con dos decimales.

Así, por ejemplo, un resultado del 10% o de 1000 puntos bases, deberá ser informada como 10,00. Sin embargo, cuando el indicador se trate de un número entero (Razón o Ratio Berry⁴, precios, entre otros) se deberá indicar el número entero con dos decimales, por ejemplo, en la aplicación de la Razón Berry si el resultado corresponde a 1, el valor deberá ser informado como 1,00.

15. En la columna **“Cuartil Inferior”**, se deberá informar el valor que posee el percentil 25 de la muestra de datos utilizada.
16. En la columna **“Mediana”**, se deberá informar el valor que posee el percentil 50 o valor central de la muestra de datos utilizada.
17. En la columna **“Cuartil Superior”**, se deberá informar el valor que posee el percentil 75 de la muestra de datos utilizada.

Los campos de la sección **“Comparabilidad”**, deberán ser informados de acuerdo con lo indicado en los numerales 18 a 20 siguientes.

18. En la columna **“Cantidad de Comparables”**, se deberá registrar el número de comparables utilizados en el análisis de precios de transferencia de la operación informada. En caso de no poseer comparables, el número a declarar deberá ser cero.
19. En la columna **“Ajuste de Comparabilidad”**, se deberá indicar si en el análisis de precios de transferencia de la operación informada se realizaron ajustes de comparabilidad con el objetivo de mejorar dicho análisis, de acuerdo con los criterios de la tabla detallada a continuación:

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente efectuó un ajuste de comparabilidad en el análisis de precios de transferencia de la operación informada.
2	NO: El contribuyente no efectuó un ajuste de comparabilidad en el análisis de precios de transferencia de la operación informada.

20. En la columna **“Análisis de la Operación”**, en este campo, se deberá indicar si el análisis de precios de transferencia de la operación informada se realizó en base a los estados financieros globales, con información financiera segmentada o cuando proceda si el análisis se efectuó a nivel de precios o tasas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número	Análisis de la Operación
1	Global

⁴ La Razón o Ratio Berry compara la ganancia bruta de una empresa en relación a sus gastos operativos. Esta relación se utiliza como un indicador de las ganancias de una empresa en un período determinado. Un coeficiente de razón de 1 o más indica que la empresa está obteniendo ganancias por encima de todos los gastos variables, mientras que un coeficiente por debajo de 1 indica que la empresa no está cubriendo sus gastos variables.

2	Segmentado
3	A nivel de Precios o Tasas

SECCIÓN D: INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los campos incluidos en la sección **“INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA”** deberán ser completados de acuerdo con el siguiente detalle:

La subsección **“Estado de Resultado Individual”**, que comprende lo señalado en los numerales 21 a 26, deberán ser informados de acuerdo a la información financiera individual del contribuyente, correspondiente al ejercicio comercial informado. Este valor deberá ser ingresado sin comas ni puntos, en pesos chilenos.

Cuando los contribuyentes se encuentren autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera, deberán convertir dicho monto a pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio o paridad vigente al último día de diciembre del año respectivo, que se publique por el Banco Central de Chile.

21. En la columna **“Ingresos de explotación”**, se deberá indicar el monto total de los Ingresos de explotación obtenidos durante el año comercial informado producto de la realización de sus actividades habituales, en pesos chilenos.
22. En la columna **“Costos de explotación”**, se deberá registrar el monto total de los Costos de explotación directos incurridos durante el año comercial informado, en pesos chilenos.
23. En la columna **“Resultado bruto (pérdida)”**, se deberá informar el monto resultante (con signo negativo, en caso de pérdida) de la diferencia entre los **“Ingresos de explotación”** y los **“Costos de explotación”**, registrados según los numerales 21 y 22 precedentes, en pesos chilenos.
24. En la columna **“Gastos de Administración y Ventas”**, en este campo se deberá registrar el monto total de los gastos de administración y ventas incurridos durante el año comercial informado, en el desarrollo normal de sus actividades, en pesos chilenos. En este campo, no se deberán incluir los gastos financieros ni los gastos fuera de la explotación.
25. En la columna **“Depreciación y/o Amortización”**, se deberá informar el monto total llevado a gasto durante el año comercial informado por concepto de Depreciación y/o Amortización, en pesos chilenos.
26. En la columna **“Resultado operativo (pérdida)”**, se deberá registrar el monto del resultado operativo (con signo negativo, en caso de pérdida) obtenido por el contribuyente en el ejercicio comercial informado en pesos chilenos.
27. En la columna **“Los resultados financieros de la compañía son reportados a una entidad o persona del exterior”**, en el presente campo, se debe informar si el contribuyente reporta sus resultados financieros a una entidad o persona relacionada del exterior, de acuerdo a los numerales del siguiente cuadro:

Número	Criterio
1	SI: El contribuyente reporta sus estados financieros a una entidad o persona del exterior.
2	NO: El contribuyente no reporta sus estados financieros a una entidad o persona del exterior.

El numeral siguiente, no deben ser llenado si la respuesta anterior es 2.

28. En la columna “**Código del país al cual se reporta**”, se deberá indicar la sigla del país de residencia de la parte relacionada a la cual se esté reportando los estados financieros de la entidad local. Lo anterior, de acuerdo con el listado de códigos de país incluidos para tal efecto en el Suplemento Declaraciones Juradas vigente para el Año Tributario que se está informando.

A continuación, se presentan las instrucciones específicas asociadas al Anexo: Información Descriptiva y Documentación de la Declaración Jurada anual Archivo Local, Formulario N°1951:

**ANEXO: INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ARCHIVO LOCAL
FORMULARIO N°1951**

El cumplimiento de la obligación asociada a la Declaración Jurada Anual sobre “Archivo Local”, consta de la presentación del Formulario N°1951 y del envío de antecedentes a los que se refiere el presente anexo, los que deberán ser presentados utilizando un Expediente Electrónico que se habilitará para dicho efecto.

Este Anexo comprende los siguientes apartados:

- Información descriptiva que se debe presentar,
- Documentación que se debe presentar,
- Formato de envío de archivos, e
- Instrucciones para la presentación de información a través del Expediente Electrónico.

I. INFORMACIÓN DESCRIPTIVA QUE SE DEBE PRESENTAR.

La información solicitada en este apartado, tiene como objeto entregar una visión más detallada de las operaciones efectuadas por el contribuyente con partes relacionadas del exterior. Para estos fines, el contribuyente deberá acompañar un archivo en formato .doc, .docx o .pdf, a través del Expediente Electrónico habilitado para ello, con la siguiente información:

Sección 1: Información sobre la Entidad Local

1. Descripción detallada de la actividad desarrollada y la estrategia de negocio seguida por la entidad local.

Descripción detallada de las actividades desarrolladas por la entidad local, que incluya las principales estrategias de negocios adoptadas para la realización de las actividades económicas y las principales fuentes de ingreso del GEM, indicando a su vez si éstos se generan por transacciones con partes relacionadas o por operaciones con partes independientes.

2. Descripción de las operaciones de reorganización empresarial, así como de transmisión de intangibles que se hayan producido durante el período informado.

Descripción de las operaciones relacionadas con reorganización o reestructuración de empresarial, así como de transmisión de intangibles, en las cuales hubiese participado la entidad local durante en el año comercial que se declara. Indicando al menos lo siguiente:

- *Entidad o entidades pertenecientes al GEM que participan en la reorganización (fusiones, divisiones, entre otros), adquisición y/o enajenación de negocios.*
- *Valor patrimonial transferido.*
- *Descripción de la operación (reorganización empresarial, adquisición y/o enajenación de negocios, transmisión de intangibles).*
- *Monto de la transacción.*

En los casos de reorganización empresarial para los efectos de precios de transferencia⁵, se debe indicar si dicha reorganización corresponde a transferencia de activos, funciones o de riesgos.

Cuando se trate de una de transmisión de intangibles se deberá indicar una descripción detallada de los mismos incluyendo los derechos transferidos.

Por su parte, si la reorganización empresarial, la adquisición y/o enajenación es realizada con partes no relacionadas, se deberá indicar el nombre de la entidad y el código de identificación tributaria o Tax ID del país de domicilio o residencia de dicha entidad.

3. Principales competidores

Indique el nombre y el país de sus principales competidores.

⁵ Para estos efectos, se entenderá que se configura una reorganización o reestructuración empresarial o de negocios cuando el contribuyente local haya transferido desde Chile al extranjero a cualquier título o sin título alguno, funciones, activos y/o riesgos a una entidad relacionada del exterior.

En caso, de que existan distintos competidores según línea de productos o servicios ofrecidos por la entidad local, señale además sobre qué línea de productos o servicios son su competencia.

Sección 2: Análisis sobre Operaciones Vinculadas

4. Descripción del análisis funcional y de comparabilidad realizado

Análisis de comparabilidad y funcional detallado del contribuyente y de las empresas relacionadas del exterior con las que lleva a cabo las operaciones vinculadas que se deben informar en el Formulario N°1951, con la descripción de las principales funciones realizadas, riesgos relevantes asumidos y activos utilizados.

5. Especifique si han existido cambios en el análisis de comparabilidad de las operaciones vinculadas informadas en comparación con el ejercicio anterior.

En caso de corresponder, descripción de los cambios en el análisis de comparabilidad de las operaciones vinculadas que se deben informar en el Formulario N°1951 en comparación al año anterior, detallando por ejemplo, cambios en la metodología de precios de transferencia utilizada, parte analizada, entre otros.

6. Detalle del análisis comparabilidad

La tabla que a continuación se presenta, deberá ser completada en relación al análisis de comparabilidad por tipo de operación vinculada que deba ser informada a través del Formulario N°1951 en el período tributario que se declara. Si el análisis efectuado corresponde a un análisis global de la rentabilidad de la compañía, deberá consignarse en **Código de la Operación**⁶ la palabra **“Global”**⁷.

Análisis de Comparabilidad	Tipo de operación bajo análisis			
	Operación 1	Operación 2	Operación 3	Operación n
	Código Operación	Código Operación	Código Operación	Código Operación
Indique la metodología de precios de transferencia elegido para la operación analizada, incluyendo además, las razones que justifican su elección y las principales hipótesis adoptadas para su aplicación.				
Identifique la entidad que se elige como parte analizada, explicando las razones que justifican esta elección.				
Explicación de las razones que justifican el análisis multianual, en caso de proceder.				
Descripción de las operaciones no vinculadas comparables utilizadas (comparables internos o externos), en caso de corresponder.				
Descripción del método de búsqueda de comparables aplicado y la fuente de información utilizada (Bases de datos, Reportes financieros, entre otros).				
Descripción de todo ajuste de comparabilidad efectuado, indicando si éstos se han practicado sobre los resultados de la parte analizada, sobre las operaciones comparables no vinculadas, o sobre ambos, en caso de proceder.				
Conclusiones del análisis de comparabilidad efectuado.				

⁶ Los Códigos de Operación, se encuentran descritos en la Tabla de códigos detallada en la Sección C: Detalle de las Operaciones del Instructivo de llenado del Formulario N°1951.

⁷ Para las operaciones de crédito u operaciones financieras (códigos 111, 129, 211 y 229), el análisis de comparabilidad será obligatorio.

Sección 3: Información Financiera de la Entidad Local

La información contenida en esta Sección, deberá ser presentada a través de un archivo en formato “.xls” o “.xlsx”.

7. Información Financiera Segmentada de la Entidad Local

Si el análisis de precios de transferencia de las operaciones vinculadas que se deban informar se realizaron con información financiera segmentada⁸, se deberá completar la siguiente tabla:

N°	Concepto	Segmentos de Negocio por Tipo de Cliente Año 20xx							Total
		Actividad de Manufactura		Actividad de Distribución		Servicios		Otros ingresos	
		Venta de bienes producidos a partes relacionadas del exterior	Venta de bienes producidos a terceros locales y del exterior	Venta de bienes no producidos a partes relacionadas del exterior	Venta de bienes no producidos a terceros locales y del exterior	Prestación de servicios a partes relacionadas del exterior	Prestación de servicios a terceros locales y del exterior		
Montos en Pesos Chilenos (CLP)									
1	Ventas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	Costos de Explotación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	Resultado Bruto (fila 1 - fila 2)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	Gastos administrativos y ventas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	Depreciación y amortización incluida dentro de los gastos operativos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	Resultado Operativo [fila 3 - (fila 4 + fila 5)]	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Instrucciones para completar la plantilla de información financiera segmentada

Generalidades

- Los montos a incluir en la plantilla de información financiera segmentada deberán estar en pesos chilenos. Cuando los contribuyentes se encuentren autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera, deberán convertir dicho monto a pesos chilenos, de acuerdo a la última paridad cambiaria registrada en el mes de diciembre del año respectivo, según publicación del Banco Central de Chile.

⁸ Corresponde a los resultados financieros confeccionados con los ingresos, costos y gastos asociados exclusivamente a la operación que se informa.

- En caso de que alguno de los segmentos de negocio, indicados en la plantilla anterior no apliquen para su giro de negocios o actividad económica, estas casillas deberán dejar en blanco.
- El contribuyente debe completar una plantilla de información financiera segmentada para cada periodo.
- En la columna correspondiente a **“Otros ingresos”** se deben incluir otros ingresos operacionales que no se hayan originado de los segmentos de negocio indicados en la plantilla de información financiera segmentada.
- Los montos incluidos en la columna **“Total”** deberán ser coincidentes con las cuentas reportadas en los estados financieros individuales de cada periodo.

Instrucciones por cada concepto

- **Ventas:** Se deberá presentar la información segmentada de las ventas por tipo de cliente (partes relacionadas y terceros) y actividad cuando aplique.
- **Costos de Explotación:** Se deberá incluir el monto que corresponda a los costos de explotación o de ventas directos e indirectos incurridos en cada segmento de negocio. En caso de que el contribuyente haya registrado depreciación y amortización dentro de los costos de explotación, los montos asociados a estas cuentas deberán ser registrados dentro del monto total de **"Costos de Explotación"**.
- **Gastos de Administración y Ventas:** Se deberán incluir los valores correspondientes a los gastos administrativos y los gastos de ventas que el contribuyente incurre en cada segmento de negocio.
Depreciación y amortización: Se deberá incluir los valores asociados a la depreciación y/o amortización que el contribuyente registró dentro de los gastos operacionales asociados a al segmento de negocio que se informa.

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR.

Adicionalmente a la información solicitada en el apartado I anterior, el contribuyente deberá presentar los siguientes documentos a través del expediente electrónico habilitado:

1. Estructura Organizacional.

Descripción de la estructura organizacional del contribuyente, con indicación de las áreas que dependen directamente del Gerente General o del máximo nivel jerárquico de la entidad local, detallando el personal a cargo de dichas áreas, las funciones desarrolladas y número de empleados con las que cuenta la unidad descrita. Asimismo, se deberá presentar un organigrama que describa gráficamente de la estructura organizacional detallada.

Adicionalmente, en caso el contribuyente no esté obligado a presentar la Declaración Jurada Anual Archivo Maestro, se deberá acompañar un archivo con la malla societaria del Grupo de Empresas Multinacional al que pertenece el contribuyente, vigente al 31 de diciembre del año que se informa, que muestre la estructura propietaria de cada una de las entidades integrantes del GEM así como su ubicación geográfica.

2. Copia de los acuerdos entre la entidad local y sus partes relacionadas.

Se deberá presentar copia de todos los contratos o convenciones celebradas entre la entidad local y sus partes relacionadas del exterior, que consten por escrito, incluyendo los anexos o addendum a los contratos originales que se encuentren vigentes y los celebrados durante el año comercial informado.

En aquellos casos en que los contratos o convenciones no consten por escrito, se deberá presentar una descripción de las condiciones contractuales, indicando entre otros: las partes involucradas en el acuerdo, fecha del acuerdo, tipo de operación, precio, comisión, rentabilidad o remuneración pactada, plazos de pago, interés por mora, sanciones aplicables en caso de incumplimiento, etc.

3. En caso de operación de crédito u operación financiera, aportar tabla de amortización.

En aquellos casos que se deba informar una operación de crédito u operación financiera deberá presentarse un archivo que contenga la tabla de amortización correspondiente, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- Entidades integrantes del GEM involucradas en la operación (prestamista/prestatario);
- Fecha de la operación;
- Fecha de vencimiento de la operación;
- Monto del capital inicial y moneda;
- Tasa de interés pactada;
- Intereses devengados y capital pagado.

El análisis de esta operación deberá efectuarse en la moneda original de la operación de crédito u operación de financiamiento.

4. Copia de los Acuerdos de Precios Anticipados.

Se deberá acompañar una copia de todos los acuerdos de precios anticipados en los que participa la entidad local, ya sea los que fueron suscritos y/o que tuvieron vigencia durante el año comercial informado.

5. Copia de cualquier otra decisión emitida por una autoridad fiscal, en las que no fue parte el Servicio de Impuestos Internos y que están relacionados con las operaciones vinculadas informadas en la Declaración Jurada Anual Archivo Local.

6. Estados Financieros Anuales Individual de la Entidad Local.

Se deberá presentar un archivo con los estados financieros individuales auditados de la entidad local correspondientes al año comercial que se informa.

En aquellos casos que los estados financieros individuales presentados, no se encuentren auditados, se deberá indicar en el documento denominado “**Aclaraciones**” dicha situación.

7. Conciliación de la Información Financiera de la Entidad Local.

Se deberá acompañar un archivo con la información y tablas de asignación que muestren la conciliación de los datos financieros utilizados para aplicar los métodos de precios de transferencia y los estados financieros anuales. Por ejemplo, si se presenta un análisis a nivel segmentado, esta información deberá ser conciliada con los estados financieros individuales del año que se informa.

8. Información Financiera de los Comparables utilizados.

En caso de corresponder, se deberá presentar un archivo con la información financiera relevante (estados financieros, indicadores de rentabilidad, indicadores financieros, entre otros) de los comparables utilizados en el análisis de precios de transferencia de las operaciones vinculadas, así como también la fuente de información de la que fueron extraídas. Debiendo distinguirse por tipo de operación la información de los comparables utilizados e identificando claramente el nombre de los comparables.

Adicionalmente, en dicho archivo, deberá incorporarse un resumen de los ratios financieros relevantes de los comparables utilizados en el análisis.

A continuación, se presenta un ejemplo para la presentación de la información financiera de los comparables utilizados⁹:

Nombre del Comparable:				
Tipo de Operación:				
Estado de Resultados	Año 1	Año 2	Año 3	Promedio años utilizados
Ventas Netas				
Costo de venta				
Resultado Bruto	0	0	0	0
Gastos de Administración y Ventas				
Depreciación/ Amortización				
Resultado Operativo	0	0	0	0
Margen Bruto sobre Ventas (MBV)				
Margen Bruto sobre Costos (MBC)				
Margen Operativo (MO)				
Margen Operativo Sobre Costos y Gastos (MOCG)				

⁹ El recuadro sugerido es meramente ejemplar, ya que el número de años utilizado para el análisis de precios de transferencia dependerá de los datos utilizados por el contribuyente y que podrá ser revisado en cada caso concreto.

Cabe señalar que, para el primer período de declaración del Archivo Local, el contribuyente deberá acompañar toda la documentación requerida en este apartado. En los ejercicios posteriores, no será obligación presentar dicha documentación en la medida que no existan cambios en ella. En estos casos, se deberá indicar en el documento denominado “**Aclaraciones**”, esta situación detallando los documentos aportados y el período tributario en que fueron presentados.

9. Aclaraciones.

En el caso que sea necesario, se deberá acompañar un archivo que contenga las aclaraciones relativas a la documentación presentada. En este archivo, se deberá distinguir las temáticas por tipo de documento que se quiera realizar una aclaración.

III. FORMATO DE LOS ARCHIVOS

Los archivos que deben acompañarse de acuerdo a lo indicado en los apartados I y II del presente Anexo, deberán tener los formatos señalados a continuación:

- i) En relación al documento indicado en el apartado I denominado “**Información descriptiva que se debe presentar**”, se deberá acompañar **un archivo** en formato “.doc”, “.docx” o “.pdf” para la información detallada en las **Secciones 1 y 2**, este archivo deberá ser ingresado al expediente electrónico habilitado con el siguiente nombre:

- **DJ1951_Anexo_RUT_PT.pdf**

Respecto de la información contenida en la **Sección 3**, se deberá presentar **un archivo separado** en formato “.xls” o “.xlsx”, este archivo deberá ser ingresado al expediente electrónico habilitado con el siguiente nombre:

- **DJ1951_Anexo_RUT_PT.xls**

Donde:

- **DJ1951_Anexo**: Corresponde a un texto fijo que identifica el Anexo de la Declaración Jurada Anual Archivo Local Formulario N°1951.
- **RUT**: Debe indicar el RUT del contribuyente que presenta la Declaración Jurada Anual Archivo Local sin puntos, ni guion, ni dígito verificador.
- **PT**: Corresponde al período tributario que se informa la Declaración Jurada Anual Archivo Local.

Por ejemplo, en el caso de presentar el Anexo para el RUT: 99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf para la información de la Sección 1 y 2, y un archivo .xls para información referida a la Sección 3, los nombres de los archivos serán:

- **DJ1951_Anexo_99999999_2021.pdf, y**
- **DJ1951_Anexo_99999999_2021.xls**

- ii) Respecto a la documentación indicada en el apartado II denominado “**Documentación que se debe presentar**”, se deberán acompañar **separadamente los archivos** en cualquiera de los siguientes formatos “.xls”, “.xlsx”, “.doc”, “.docx” o “.pdf”, debiendo ser ingresados al expediente electrónico habilitado de acuerdo a lo siguiente:

Archivo	Nombre del archivo								
Organigrama de la Sociedad	<p>DJ1951_RUT_PT_Organigrama</p> <p>Donde:</p> <p>Organigrama: Corresponde a un texto fijo que identifica el archivo asociado al Organigrama de la Sociedad, vigente al 31 de diciembre del año que se informa.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de presentar organigrama para el Rut:99.999.999-K, año tributario 2021, el nombre del archivo será: DJ1951_99999999_2021_organigrama.pdf</p>								
Malla societaria del grupo	<p>DJ1951_RUT_PT_MallaSocietaria</p> <p>Donde:</p> <p>MallaSocietaria: Corresponde a un texto fijo que identifica el archivo asociado a la Malla Societaria del Grupo de Empresas Multinacional al que pertenece el contribuyente, vigente al 31 de diciembre del año que se informa. Este archivo sólo deberá ser presentado en aquellos casos que el contribuyente no se encuentre obligado a presentar la Declaración Jurada Anual Archivo Maestro.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de presentar malla societaria para el RUT N° 99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf, el nombre del archivo será:</p> <p>DJ1951_99999999_2021_MallaSocietaria.pdf</p>								
Copia de los acuerdos entre la entidad local y sus partes relacionadas	<p>DJ1951_RUT_PT_Acuerdo_tipoAcuerdo_numero</p> <p>Donde:</p> <p>TipoAcuerdo: Corresponde a un Tipo de Contrato/Acuerdo según la siguiente numeración:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Bienes producidos.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bienes para la distribución o reventa.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Servicios.</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Descripción	1	Bienes producidos.	2	Bienes para la distribución o reventa.	3	Servicios.
Número	Descripción								
1	Bienes producidos.								
2	Bienes para la distribución o reventa.								
3	Servicios.								

	<table border="1" data-bbox="618 191 1393 447"> <tr> <td data-bbox="618 191 824 226">4</td> <td data-bbox="824 191 1393 226">Intangibles.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 226 824 262">5</td> <td data-bbox="824 226 1393 262">Operaciones financieras.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 262 824 298">6</td> <td data-bbox="824 262 1393 298">Otros</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 298 824 447">7</td> <td data-bbox="824 298 1393 447">Varios: En caso que el APA posea más de una materia, o bien, en aquellos casos que existan más de un Acuerdo asociados a más de una de las materias anteriormente descritas.</td> </tr> </table> <p data-bbox="613 485 1419 552">Número: Corresponde a un número de 1 a n dependiente de la cantidad de acuerdos presentados.</p> <p data-bbox="613 590 1419 726">Por ejemplo, en el caso que se deba presentar dos acuerdos, uno de intangibles y un acuerdo de operaciones financieras para el RUT N°99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf, el nombre de cada archivo será:</p> <p data-bbox="613 768 1133 800">DJ1951_99999999_2021_Acuerdo_4_1.pdf</p> <p data-bbox="613 804 1133 835">DJ1951_99999999_2021_Acuerdo_5_2.pdf</p>	4	Intangibles.	5	Operaciones financieras.	6	Otros	7	Varios: En caso que el APA posea más de una materia, o bien, en aquellos casos que existan más de un Acuerdo asociados a más de una de las materias anteriormente descritas.
4	Intangibles.								
5	Operaciones financieras.								
6	Otros								
7	Varios: En caso que el APA posea más de una materia, o bien, en aquellos casos que existan más de un Acuerdo asociados a más de una de las materias anteriormente descritas.								
<p data-bbox="237 879 581 1050">Tabla de Amortización de las operaciones de crédito u operaciones financieras vinculadas que se deban informar.</p>	<p data-bbox="613 879 1166 911">DJ1951_RUT_PT_TablaAmortizacion_numero</p> <p data-bbox="613 949 704 980">Donde:</p> <p data-bbox="613 1018 1419 1123">TablaAmortizacion: Corresponde a un texto fijo que identifica las tablas de amortización asociadas a operaciones de crédito u operaciones financieras que se deban informar.</p> <p data-bbox="613 1161 1419 1228">Número: Corresponde a un número de 1 a n dependiente de la cantidad de tablas de amortización presentadas.</p> <p data-bbox="613 1266 1419 1402">Por ejemplo, en el caso de una operación financiera en las que exista una tabla de amortización para el RUT N°99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .xls, el nombre del archivo será:</p> <p data-bbox="613 1444 1224 1476">DJ1951_99999999_2021_TablaAmortizacion_1.xls</p>								
<p data-bbox="237 1522 558 1654">Copia de los Acuerdos de Precios Anticipados en los cuales haya participado la sociedad local</p>	<p data-bbox="613 1522 878 1554">DJ1951_RUT_PT_APA</p> <p data-bbox="613 1591 704 1623">Donde:</p> <p data-bbox="613 1661 1419 1728">APA: Corresponde a un texto fijo que identifica los documentos asociados a los Acuerdos de Precios Anticipados (APA).</p> <p data-bbox="613 1766 1419 1833">Número: Corresponde a un número de 1 a n dependiente de la cantidad de APAs que se deban presentar.</p>								

	<p>Por ejemplo, en el caso que se deba presentar dos APAs para el RUT N° 99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf, el nombre de cada archivo será:</p> <p>DJ1951_99999999_2021_APA_1.pdf DJ1951_99999999_2021_APA_2.pdf</p>
<p>Copia de cualquier otra decisión emitida por una autoridad fiscal, en las que no fue parte el Servicio de Impuestos Internos y que están relacionados con las operaciones vinculadas informadas.</p>	<p>DJ1951_RUT_PT_Otros</p> <p>Donde:</p> <p>Otros: Corresponde a un texto fijo que identifica los documentos asociados a Otros tipos de acuerdos emitidos por una autoridad fiscal.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de presentar un documento asociado a otros tipos de acuerdos emitidos por autoridades fiscales para el RUT N°99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf, el nombre del archivo será:</p> <p>DJ1951_99999999_2021_Otros.pdf</p>
<p>Estados financieros individuales anuales de la Entidad Local</p>	<p>DJ1951_RUT_PT_EstadosFinancieros</p> <p>Donde:</p> <p>EstadosFinancieros: Corresponde a un texto fijo que identifica el documento asociado a los Estados Financieros individuales de la entidad local para el año comercial informado.</p> <p>Por ejemplo, en la presentación de Estados Financieros individuales para el RUT N°:99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .pdf, el nombre del archivo será:</p> <p>DJ1951_99999999_2021_EstadosFinancieros.pdf</p>
<p>Conciliación de la Información Financiera de la Entidad Local</p>	<p>DJ1951_RUT_PT_ConciliacionInformacion</p> <p>Donde:</p> <p>ConciliacionInformacion: Corresponde a un texto fijo que identifica el archivo asociado a la conciliación de la información financiera de la entidad local para el año comercial informado.</p> <p>Por ejemplo, en la presentación de conciliación de información para el RUT N°99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .xls, el nombre del archivo será:</p>

	DJ1951_99999999_2021_ConciliacionInformacion.xls
Información Financiera de los Comparables utilizados.	<p>DJ1951_RUT_PT_InformacionComparables</p> <p>Donde:</p> <p>InformacionComparables: Corresponde a un texto fijo que identifica el archivo asociado a la información financiera de los comparables utilizados en el análisis de las operaciones vinculadas para el año comercial informado.</p> <p>Por ejemplo, en la presentación de información financiera de comparables para el RUT N°:99.999.999-K, año tributario 2021, mediante un archivo .xls, el nombre del archivo será:</p> <p>DJ1951_99999999_2021_InformacionComparables.xls</p>

IV. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

A continuación, se describe el procedimiento para remitir los antecedentes a los que se prefiere el presente anexo de la Declaración Jurada anual Archivo Local, Formulario N° 1951.

Paso 1: Habilitación del Expediente Electrónico

Para dar cumplimiento a la obligación de presentar la información indicada en apartado I y II del Anexo de la Declaración Jurada Anual Archivo Local, el Servicio de Impuestos Internos habilitará un Expediente Electrónico para que el contribuyente pueda acompañar esta documentación. Este Expediente tendrá como nombre (Programa/Materia) "DJ1951_AT20XX: Precios de Transferencia", en donde AT20XX corresponderá al período tributario respectivo.

En el caso de que un contribuyente obligado a presentar la documentación anteriormente indicada y no esté habilitado el Expediente Electrónico, deberá solicitar su creación a través del correo electrónico expediente1951@sii.cl, indicando los siguientes datos: Nombre y RUT del contribuyente y período de la declaración. Una vez que esté habilitado el Expediente Electrónico, un funcionario del Servicio de Impuestos Internos informará dicha situación al contribuyente.

Paso 2: Acceso al sitio Web del Servicio de Impuestos Internos

Se deberá ingresar a "Mi Sii" a través de la página del Servicio www.sii.cl indicando su nombre de usuario y contraseña. Si no tiene estos datos, deberá solicitarlos seleccionando la opción "Obtener Clave" y siguiendo las instrucciones que se indican para dicha solicitud.

Identificación de Contribuyentes

CLAVE TRIBUTARIA

RUT
123456789

Ingresar Clave Tributaria

INGRESAR

Solicitar Clave Recuperar Clave Ingresar con Certificado Digital

- No solicitaremos claves ni datos personales en nuestros canales de contacto.
- Cambia la Clave Tributaria periódicamente.
- No enviamos por correo electrónico ningún tipo de link o acceso directo donde solicitemos ingresar la clave.

Paso 3: Ingreso al Expediente Electrónico

Luego de ingresar a su sitio Mi Sii, debe seleccionar la opción “Expediente Electrónico” en el menú situado al costado izquierdo de la página Web.

Contraste Tamaño letra

Inicio Mi Sii
Accede fácil y cómodamente a tu información tributaria, donde además podrás realizar tus trámites en línea.

Declaraciones Juradas:
Todas las novedades de la primera etapa de Operación Renta 2020

Operación Renta **sii**
CONÓCELAS AQUÍ

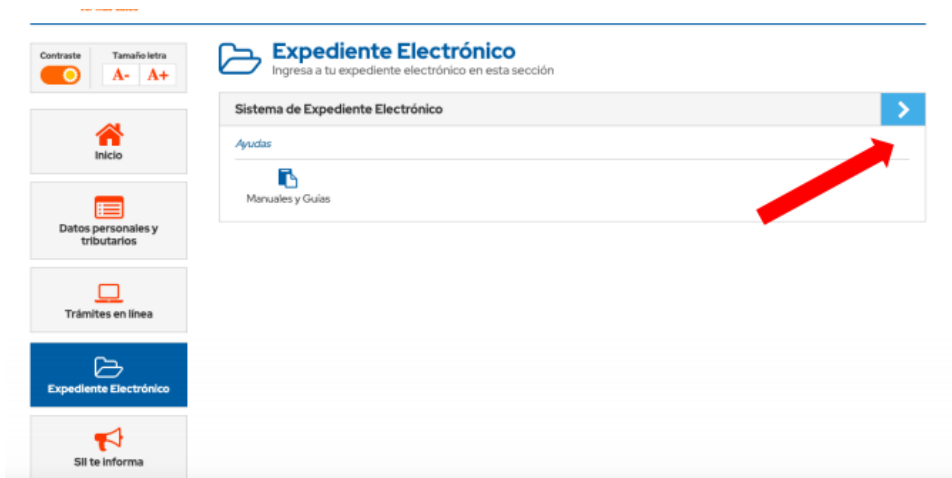
Acceso Directo
• Registro de Compras y Ventas
• Declarar IVA (F29)

Mensajes Informativos (0)

Notificaciones

Expediente Electrónico

Automáticamente se desplegará la siguiente pantalla:



Para acceder a las funcionalidades del Sistema de Expediente Electrónico, deberá presionar la opción “Sistema de Expediente Electrónico”.

Paso 4: Identificación del Expediente Electrónico

Una vez ingresado al Sistema de Expediente Electrónico, se mostrarán todos los Expedientes Electrónicos del contribuyente, en el que deberá seleccionar el Expediente Electrónico denominado “DJ1951_AT20XX: Precios de Transferencia” en donde AT20XX corresponderá al período tributario respectivo que se desea informar.



Para mayor información sobre el uso del expediente electrónico visite la página web http://www.sii.cl/destacados/reforma_tributaria/sistema_expediente_electronico.pdf, la cual también se encuentra disponible a través de la opción “Manuales y Guías” de la pantalla señalada en el paso N°3 anterior.

La declaración jurada, su anexo y la documentación solicitada, deberán entregarse conjuntamente, en el expediente electrónico habilitado para dicho efecto, o su incumplimiento se sancionará conforme al N°6 del artículo 41 E de la Ley Sobre Impuesto a la Renta. Por su parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 N°16 del Código Tributario, se informa que en caso de que los documentos o escritos acompañados se encuentren en blanco, sin las menciones necesarias o no sean los exigidos por las normas legales, se tendrán por no presentados, sin perjuicio de las sanciones que procedan por incumplir las referidas normas legales.

Conforme a lo anterior, los documentos referidos deberán ser presentados en español o inglés, pudiendo este Servicio requerir expresamente su traducción al español, cuando así lo determine en uno o más casos particulares, conforme a lo señalado en la parte final de la letra e), del N°4 , del artículo 8 bis del Código Tributario, debiendo otorgar el plazo que considere necesario conforme al volumen de la documentación, de manera tal que le permita dar cumplimiento al contribuyente, procurando también que le sea lo menos gravoso posible.